

QUILMES, 29 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-0355/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Silvia Noemí Suárez.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

Que a fs. 71 consta la imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 285/12, de fs. 76.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

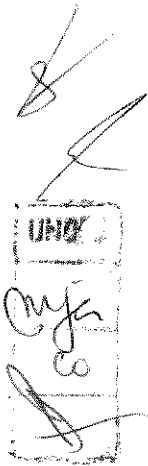
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Silvia Noemí Suárez, DNI N° 26.885.516, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte integrante de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00).

ARTÍCULO 2°: Autorizar el monto total que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera del mismo.

00453

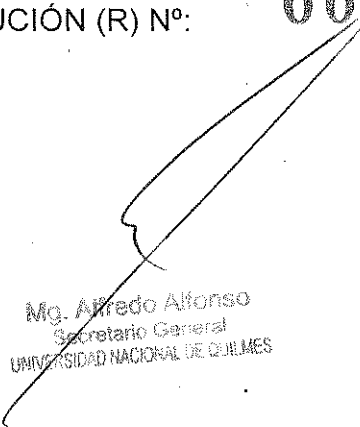


Stamp: UNQ
Handwritten signature: [Signature]
Handwritten initials: [Initials]

ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 003.000, Fuente 16, Programa 01.02.00.10, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°: **00453**



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

MODELO DE CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 2 días del mes de mayo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Prof. Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, la Señora Silvia Noemí Suárez, D.N.I. N° 26.885.516, CUIT N° 27-26885516-0, con domicilio en Andrés Baranda 3457, Quilmes Oeste, Provincia de Buenos Aires, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se regirá por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la conversión de Word a Excel de la información proveniente de las Resoluciones de designación de funciones de los Departamentos de Ciencia y Tecnología (2º cuatrimestre de 2009, 1º y 2º cuatrimestre de 2010 y 2011) y de Ciencias Sociales (1º y 2º cuatrimestre de 2010 y 2011), la separación de "Apellidos" y "Nombres" en campos diferentes, la conversión de Días y horarios en "horas" y el insertado del ID docente del Sistema de Evaluación Docente.

SEGUNDA: El plazo se lo estipula a partir del 2 de mayo y hasta el 31 de mayo 2012.

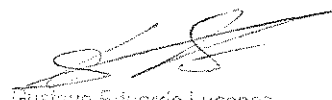
TERCERA: El precio de la obra concluida se fija en **PESOS TRES MIL CON 00/100 (\$ 3.000,00)**.

CUARTA: Si la obra no fuere entregada a la Universidad en el plazo estipulado y se hubiere efectuado el pago, el Contratista deberá reintegrar a la Universidad la cuota abonada.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula segunda, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de la cuota pendiente, si la hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiera con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fecha arriba indicados se firman dos (2) ejemplares de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes